

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

de Nijer-dalgo q. hube de prend^e en la presente Junta Dixi:
 que teniendo en considerac^on lo dispuesto en la Constitucion q. rige
 en la materia, y q. corresponde a la vida, siendo como es de mi obligac^on.
 tomar por presupuesto para proceder al Reparto de los R. contabi-
 les, apuntados entre esta villa y la parte de la R. Hacienda, el
 Rindim^{to} de los R. contables y cuant^o pp. cuyo importe debe
 recaer sobre los R. establecidos por R. de N. y N. de
 Catorce de Dicho de mil setec. ochenta y cinco, citados en la referida
 Constitucion. Dado luego sin perjuicio de la Provid^on q. compete
 en virtud de la vida de los q. producen este decanto, esta pronta a
 adherirse al mapa de tamar, vien era sacando a pp. Subscri-
 to de tanto de tierras bien a proceder por ajuste con las R. contables
 q. se encarguen de su establecim^{to} o bien q. se proceda a la fixa-
 cion de otro Rindim^{to} para adm. q. encargue el mismo Ayuntamiento.
 por termino de un mes, teniendo como tiene por indispensable
 y de ninguna facultad en este otro Ayuntamiento de eximir al
 referido tanto de la expresada contribucion, y contemplar los
 perjuicios q. pueden seguirse al comun por defecto de otro comun.
 para por este medio, a fin de no precisarse a exponer el referido
 Abasto por defecto de R. contables obligados a el, la mencionada